

DECRETO DE ALCALDIA N° 2355

ZAPALLAR, 26 OCT. 2021

VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** La Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N° 1.838/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia para los cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba cuadro de subrogancia en el Cargo de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de Ejecución de Obra de **“Reposición Redes Agua Potable APR John Kennedy, Catapilco, Comuna de Zapallar”**, para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N°1.721/2021, del 16 de agosto de 2021; cuyo llamado se publicó con fecha 18 de agosto de 2021 en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 5325-8-LP21.
- 2º. Que, con fecha 07 de septiembre de 2021 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose la participación de 3 Oferentes, los que se detallan a continuación:
  1. Constructora Alicanto SPA.
  2. Asesoría y Gestión EasyLit Ltda.
  3. Servicios Industriales Minig Corp SPA.

En la Apertura Electrónica se realiza la siguiente observación:

- El oferente **Asesorías y Gestión Easylit Limitada.**, no presenta antecedentes solicitados en oferta administrativa, técnica y económica, según Artículo 19°. Tampoco asiste a visita a terreno, y además no presenta garantía por seriedad de la oferta, por lo tanto, su oferta es declarada inadmisibles, de acuerdo a lo indicado en Artículo 21°, N°2, N°6 y 8° de las bases administrativas.

3º. Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de la propuesta a través de Informe de Evaluación del 09 de septiembre de 2021, verificándose la siguiente observación:

- **Servicios Industriales Minig Corp SPA.**

- El oferente presenta su oferta por un monto de \$53.997.233, el cual es inferior al 90% del presupuesto disponible, ya que el monto equivalente al 90% es \$56.117.690. Por lo antes expuesto podemos señalar que la oferta del Oferente **Servicios Industriales Minig Corp SPA.**, está por debajo del monto mínimo establecido, por lo que su oferta queda inadmisibles de acuerdo a lo indicado en el artículo 27°, letra a), el cual señala que “Los Oferentes que excedan el monto máximo y mínimo establecido quedarán fuera de bases. Así también, la oferta no podrá ser inferior al 90% del monto máximo disponible”.

Por lo anteriormente expuesto, la oferta admisible y que será evaluada es:

- **Constructora Alicanto SPA.**

4º. Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación al Oferente **Constructora Alicanto SPA., Rut: 76.811.891-4**, por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta es de **\$60.799.421.- (Sesenta millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintiún pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **100 (cien) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.

5º. Que, el proveedor **Constructora Alicanto SPA., Rut: 76.811.891-4.**, es inhábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 08 de septiembre de 2021, por lo que, conforme lo establece el artículo 34° de las bases, el proveedor tendrá un plazo de 15 días hábiles para proceder con la debida inscripción, bajo apercibimiento de proceder con la readjudicación, conforme lo establece el artículo 33° del pliego de condiciones.

6º. Que, la propuesta de adjudicación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°11/2021 de fecha 18 de octubre de 2021 aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°155/2021, de la misma fecha.

7º. Por consiguiente, fundado en la calificación contenida en el Informe de Evaluación ya señalado, la cual se entiende formar parte de este acto, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

**DECRETO:**

- 1º. **ADJUDÍQUESE** a Constructora Alicanto SPA., Rut: 76.811.891-4, el Servicio de ejecución de Obra "Reposición Redes Agua Potable APR John Kennedy, Catapilco, Comuna de Zapallar", por un monto total de \$60.799.421.- (sesenta millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintiún pesos) Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **100 (cien) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
- 2º. **ESTABLÉZCASE**, que el proveedor, al ser inhábil para contratar con la Administración del Estado, tendrá un plazo de 15 días hábiles para proceder con la debida inscripción, bajo apercibimiento de proceder con la readjudicación, conforme lo establece el artículo 33º del pliego de condiciones.
- 3º. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado por este acto y una vez cumplido con lo señalado en el N°2 precedente.
- 4º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**SECRETARIO MUNICIPAL**  
Antonio Molina Daine

**ALCALDE**  
Gustavo Alessandri Bascuñán

**DISTRIBUCIÓN:**

1. SECPLA
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

POD/CPL / JUR / SECPLA / vsh.-



Y.J.P. JCS

ZAPALLAR

CACHAGUA

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA